

Proceso: FIJACIO DE CUOTA DE ALIMENTOS
Demandante: YINA YICELA TARAZONA CASTRO
Demandado: JIMMY ALEJANDRO PEÑA MENDIETA
Radicado: 500013110002-2017-00504-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA. Villavicencio, 15 de mayo de 2019. En la fecha paso el presente proceso al despacho del señor juez.

LUZ MILI LEAL ROA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, once (11) de junio de dos mil diecinueve (2019).

Téngase por notificado de la admisión de la demanda al demandado JIMMY ALEJANDRO PEÑA MENDIETA, de manera personal, quien presentó memorial a través del cual solicita que se le designe un abogado de oficio para que le represente y dada su manifestación en el sentido de tener límites en su condición económica, se dispone:

1. De acuerdo a lo previsto en el artículo 151 del CGP, conceder el amparo de pobreza al señor JIMMY ALEJANDRO PEÑA MENDIETA.

2. Designar al abogado. Gloria Isabel Peña Tarrío profesional del Derecho área de Familia, auxiliar de la lista de este Juzgado quien se puede ubicar en la dirección Cra. 41 No. 335-42 y numero móvil 3108763452 y correo electrónico _____@_____, para que actúe en calidad de apoderad@ judicial del ejecutado JIMMY ALEJANDRO PEÑA MENDIETA, a quien se le concedió el amparo de pobreza correspondiente, es de advertir que queda suspendido el término, el cual empieza a correr hasta tanto el apoderado se notifique de la admisión de la demanda.

Que por secretaria se haga el contacto telefónico correspondiente, poniéndole en conocimiento de la designación y la obligatoriedad en el ejercicio del cargo. Déjense las constancias a que haya lugar.

Para los fines legales pertinentes, se tienen por notificados de la admisión de la demanda a los delegados del ICBF y el Ministerio Público, cuyo concepto se tendrá en cuenta en su momento oportuno.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO